**LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPN-OAX-SF-RF-001-2024**

**BASES DE LICITACIÓN**

**PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO**

**MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO**

El Gobierno del Estado de Oaxaca (el “**Estado**”), por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (la “**Secretaría**”), de conformidad con la Convocatoria publicada el 9 de abril de 2024 y con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 22, 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “**Ley de Disciplina Financiera**”); los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 25 a 29 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “**Lineamientos**”); los artículos 3, 5, 11, 15 fracciones VI, VII y VIII, 17, 24 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca; los artículos 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, y 45 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y los artículos 2 y 6 fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y el Decreto número 1734 de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 2 de febrero de 2024, expide las presentes Bases, las cuales regirán la **Licitación Pública No. LPN-OAX-SF-RF-001-2024** para la selección de la o las Ofertas de Crédito que representen las mejores condiciones de mercado para la contratación del Monto de Financiamiento, según dichos términos se definen en el presente documento.

# DEFINICIONES.

Para todos los efectos de la presente Licitación y la interpretación de los Documentos de la Licitación, las palabras que inicien con mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el presente documento, salvo que expresamente se les asigne un significado distinto, las cuales podrán ser utilizadas en singular o plural.

“**Acta de Fallo**” significa el acta en la cual la Secretaría asentará las Ofertas Ganadoras, o bien, que se ha declarado desierta la Licitación, conforme a la Sección 8 de las presentes Bases.

“**Acta de Presentación y Apertura de Ofertas**” significa el acta circunstanciada de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la que se hará constar el nombre, denominación o razón social de los Licitantes; las Ofertas Calificadas y sus características, conforme a lo solicitado en la Convocatoria; las Ofertas de Crédito desechadas y su causa; así como cualquier información referente a situaciones específicas que se considere necesario asentar. El acta será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia simple de la misma. La falta de firma de alguno de los Licitantes no invalidará el contenido y efectos del acta.

“**Acto de Fallo**” o “**Fallo**” significa el acto en el cual la Secretaría, conforme a lo establecido en las Bases, en la Ley de Disciplina Financiera y en los Lineamientos, elegirá al o a los Licitantes Ganadores, o bien, declarará desierta la Licitación Pública.

“**Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas**” significa el acto público celebrado en la fecha, hora y lugar señalados para tales efectos en la Convocatoria o en documento posterior publicado en la Página Oficial de la Licitación, en el que la Secretaría recibirá, abrirá y dará lectura a las Ofertas de Crédito presentadas por los Licitantes y calificará el cumplimiento de los requisitos de cada una de las Ofertas de Crédito.

“**Agencia Calificadora**” significa aquella persona moral autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que lleve a cabo la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores o de una entidad financiera, en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores.

“**Autoridad Gubernamental**” significa el gobierno de cualquier jurisdicción ya sea federal, estatal o municipal en México, y cualquier secretaría, entidad, dependencia, tribunal, organismo u otra autoridad del mismo, sea que forme parte del poder ejecutivo, judicial o legislativo, con competencia sobre los asuntos relacionados con la presente Licitación.

“**Bases de Licitación**” **o “Bases”** significa el presente documento y sus Anexos, incluyendo cualquier modificación a los mismos o al resto de los Documentos de la Licitación desde su publicación y hasta 10 (diez) días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

“**Calificación Preliminar**” significa la calificación crediticia otorgada por una Agencia Calificadora a la estructura del Financiamiento, antes de su formalización, la cual será dada a conocer a los Licitantes durante el proceso de Licitación por la Secretaría para cada una de las tres alternativas de plazo y perfil de amortizaciones de capital, a más tardar 10 (diez) días naturales antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

“**Contrato de Crédito**” significa, indistintamente, cada uno de los contratos de apertura de crédito simple que el Estado, a través de la Secretaría, celebre con cada Licitante Ganador, los cuales se suscribirán en términos sustancialmente similares al Modelo de Contrato de Crédito que forma parte de las Bases como **Anexo 1**.

“**Convocatoria**” significa el documento emitido por la Secretaría en el que se especifican los requerimientos y criterios mínimos de la Licitación, publicada el 9 de abril de 2024 en la Página Oficial de la Licitación.

“**Créditos a Refinanciar**” significa los contratos de apertura de crédito descritos en el numeral 3 de las presentes Bases, que pueden ser objeto de refinanciamiento.

“**Decreto de Autorización**” significa el Decreto número 1734, emitido por la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 2 de febrero de 2024.

“**Día Hábil**” significa cualquier día, excepto sábado, domingo o cualquier otro día en que las oficinas de las instituciones de crédito en México estén autorizadas u obligadas por ley, reglamento, decreto o disposiciones de carácter general para permanecer cerradas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“**Documentos de la Licitación**” significa, conjuntamente, los siguientes documentos: (i) la Convocatoria, (ii) las Bases y sus Anexos, (iii) el o las Actas de las Juntas de Aclaraciones, (iv) el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas, (v) el Acta de Fallo, y de ser procedente, cualquier modificación que se realice a los documentos antes citados.

“**Estado**” significa el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

“**Fideicomiso Maestro**” significa el Contrato de Fideicomiso Maestro, Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/2004587 de fecha 6 de febrero de 2020 celebrado entre el Estado en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y como segunda parte Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como fiduciario, el cual se adjunta a las presentes Bases como **Anexo 2**.

“**Financiamiento**” significa el o los contratos de apertura de crédito simple, hasta por el Monto de Financiamiento, a celebrarse por el Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo y por conducto de la Secretaría, con el o los Licitantes Ganadores, en términos sustancialmente similares al Modelo de Contrato de Crédito y conforme a las Características de los Financiamientos descritas en el numeral 3 de las presentes Bases.

“**Gastos Adicionales**” significa los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Financiamiento, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, entre otros costos asociados que se encuentren previstos en la Oferta de Crédito de los Licitantes.

“**Gastos Adicionales Contingentes**” significa los Gastos Adicionales cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos, incluso aquéllos que modifiquen las proyecciones de pago previstas al inicio del Financiamiento, tales como, la pena por prepago, costos de rompimiento de tasa de interés, bonificaciones, entre otros.

“**Instituciones Financieras**” significa cada una de las instituciones financieras del sistema financiero mexicano, incluyendo las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias, y cualquier otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o autoridad competente, para organizarse y operar como institución financiera, siempre y cuando la normatividad que le aplique le permita el otorgamiento de crédito.

“**Junta de Aclaraciones**” significa el acto en el cual la Secretaría responderá las preguntas de los Licitantes y aclarará las dudas que estos hubieren formulado en el periodo previsto para tal efecto en las presentes Bases.

“**Ley Aplicable**” significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, disposiciones, reglas, lineamientos o jurisprudencias emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente en la materia de que se trate y sus modificaciones, que se encuentren en vigor en México.

“**Ley de Disciplina Financiera**” significa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

“**Licitación**” significa el conjunto de actos, documentos, información y procedimientos establecidos en la Convocatoria, en las presentes Bases y en los Documentos de la Licitación, que regulan el proceso de Licitación Pública No. LPN-OAX-SF-RF-001-2024 para seleccionar la o las mejores Ofertas de Crédito para la celebración del Financiamiento.

“**Licitante**” significa la Institución Financiera que presente una Manifestación de Interés en términos de del numeral 4.2 de las presentes Bases.

“**Licitante Ganador**” significa el o los Licitantes cuya o cuyas Ofertas de Crédito Calificadas sean declaradas Ofertas Ganadoras conforme al Acta de Fallo, en los términos de las presentes Bases y la Ley Aplicable.

“**Lineamientos**” significa el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos”, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

“**Manifestación de Interés**” significa el documento que, en términos de la Convocatoria y del numeral 4.2 de estas Bases, deberá ser presentado por cada Institución Financiera para adquirir el carácter de Licitante y participar en la Licitación.

“**Margen Aplicable**” significa los puntos porcentuales que deberán sumarse a la Tasa de Referencia para integrar la Tasa de Interés Ordinaria, en términos del Modelo de Contrato de Crédito. Para efectos de la Licitación, el Licitante deberá ofertar el Margen Aplicable considerando la Calificación Preliminar.

“**Margen Aplicable Límite Aceptable**” significa la diferencia máxima de Margen Aplicable entre rangos de calificación crediticia que resultan aceptables para el Estado, en términos de la Tabla que se adjunta como **Anexo 6** de las presentes Bases.

“**México**” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**Modelo de Contrato de Crédito**” significa el proyecto de contrato de apertura de crédito simple y sus Anexos, que contiene los términos y condiciones bajo los cuales el Estado propone celebrar el o los Contratos de Crédito, el cual se adjunta a las presentes Bases como **Anexo 1**.

“**Monto de Financiamiento**” significa la cantidad de hasta $12,207,549,970.95 (Doce mil doscientos siete millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta pesos 95/100 M.N.) la cual podrá instrumentarse a través de uno o varios contratos de crédito, la suma de los cuales no podrá excederlo. Se recibirán Ofertas de Crédito de los Licitantes por el monto total o parcial del Monto de Financiamiento, pero en todo caso deberán ser por al menos $500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

“**Oferta de Crédito**” significa la oferta presentada por un Licitante en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, de conformidad con el Formato de Oferta de Crédito que se adjunta a las Bases como **Anexo 3**.

“**Oferta de Crédito Calificada**” significa cada Oferta de Crédito que cumpla con las características y requisitos previstos en la Convocatoria y las presentes Bases y sea declarada y señalada como tal por la Secretaría en el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas.

“**Oferta Ganadora**” significa cada Oferta de Crédito Calificada que sea declarada ganadora en términos del numeral 7 de las presentes Bases.

“**Página Oficial de la Licitación**” significa el sitio de Internet con la dirección [www.finanzasoaxaca.gob.mx/convocatoria-deuda](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/convocatoria-deuda), página oficial de internet de la Secretaría, en la que se publicarán todos los Documentos de la Licitación y el cual será el medio para comunicar a las Instituciones Financieras y Licitantes todos los requisitos relativos a la Licitación, incluyendo cualquier modificación a dichos documentos.

“**Participaciones**” significa las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, excluyendo aquellas participaciones federales recibidas por el Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ser transferidas a los municipios del Estado conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso, de cualquier otra ley federal o estatal e incluyendo aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan, modifiquen o complementen.

“**Participaciones Afectadas**” significa el derecho y los ingresos hasta del 35.34% (treinta y cinco punto treinta y cuatro por ciento) de las Participaciones, mismas que estarán afectadas al patrimonio del Fideicomiso Maestro y servirán como fuente de pago del Monto de Financiamiento.

“**Periodo de Pago**” significa los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de pago, en el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del crédito dispuesto por el Estado, en términos del Contrato de Crédito respectivo.

"**Porcentaje de Participaciones Asignado**” significa el porcentaje de Participaciones que se asignará como fuente de pago a cada Oferta Ganadora y/o al Contrato de Crédito de que se trate, según corresponda, en el entendido que las Participaciones Afectadas se asignarán a cada Oferta Ganadora y/o Contrato de Crédito en la proporción que represente el monto de crédito previsto en la Oferta Ganadora y/o Contrato de Crédito correspondiente respecto del Monto de Financiamiento, la cual se redondeará al menos a centésimas según se requiera por efectos del redondeo.

“**Registro Público Único**” o “**RPU**” significa el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“**Secretaría**” significa la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

“**Tasa de Referencia**” significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días (la “TIIE”), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, exactamente el día del inicio del periodo para el cómputo de los intereses y, en su defecto, los indicadores que la sustituyan en los términos previstos en el Modelo de Contrato de Crédito.

“**Tasa Efectiva**” significa la tasa anual que representa el servicio de la deuda y los Gastos Adicionales, sin incluir los Gastos Adicionales Contingentes, de una Oferta de Crédito Calificada, la cual se calculará en términos del numeral 14 de los Lineamientos.

# OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objeto de la Licitación es refinanciar deuda pública de largo plazo del Estado mediante la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de $12,207'549,970.95 (Doce mil doscientos siete millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta pesos 95/100 M.N.), a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple, monto que se destinará: (i) al refinanciamiento de los créditos contratados por el Estado que se relacionan en el cuadro del numeral 3, inciso (vi) de estas Bases, en el entendido que el refinanciamiento de cada Crédito a Refinanciar en particular deberá ser total, y no parcial (ii) la constitución de los fondos de reserva de los nuevos créditos que se celebren para llevar a cabo el refinanciamiento; y (iii) hasta el equivalente al 0.15% (cero punto quince por ciento) del monto de cada uno de los créditos que se celebren, para cubrir gastos y costos relacionados con la contratación.

1. **CARACTERÍSTICAS DE LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

El Monto de Financiamiento se contratará a través de un proceso competitivo flexible, con Financiamientos cuyas especificaciones son como sigue:

1. Tipo de financiamiento: El Financiamiento se implementará mediante uno o varios contratos de apertura de crédito simple, en términos sustancialmente similares a los previstos en el Modelo de Contrato de Crédito.
2. Acreditante: El o los Licitantes que resulten ganadores conforme al proceso establecido en estas Bases.
3. Acreditado: El Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas.
4. Monto de Financiamiento: hasta la cantidad de $12,207'549,970.95 (Doce mil doscientos siete millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta pesos 95/100 M.N.).
5. Monto mínimo de las Ofertas de Crédito: Las Ofertas de Crédito que presenten los Licitantes podrán ser por el monto total o parcial del Monto de Financiamiento, pero en todo caso deberán ser por al menos $500’000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
6. Destino del Financiamiento:
7. Al refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar que se señalan a continuación;
8. La constitución de fondos de reserva de los nuevos Contratos de Crédito que se celebren para llevar a cabo el refinanciamiento, en el entendido que el refinanciamiento de cada Crédito a Refinanciar en particular deberá ser total, y no parcial; y
9. Hasta el equivalente al 0.15% (cero punto quince por ciento) del monto de los Contratos de Crédito que se celebren para cubrir gastos y costos relacionados con la contratación.

| **Créditos** | | **Fecha de Contratación** | **Clave de inscripción en el RPU** | **Monto Contratado** | **Saldo al 31 de diciembre de 2023** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Segmento** | **Acreedor** |
| Créditos simples con fuente de pago Participaciones1 | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. | 7 de febrero de 2020 | P20-0220018 | $137,085,199.53 | $131,549,439.75 |
| Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. | 7 de febrero de 2020 | P20-0220017 | $3,018,255,494.00 | $2,886,804,929.98 |
| Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple | 7 de febrero de 2020 | P20-0220016 | $5,000,000,000.00 | $4,482,537,477.96 |
| Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. | 12 de marzo de 2020 | P20-0320030 | $4,792,200,326.12 | $4,688,346,798.30 |
| Total | | |  |  | $12,189,238,645.99 |
| 1/ Se refiere a las participaciones que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los municipios. | | | | | |

1. Plazo y perfil de amortizaciones de capital: La presente Licitación corresponde a un proceso competitivo flexible de conformidad con lo señalado en la fracción IV de la Sección V, Casos Específicos, de los Lineamientos. En ese sentido, el plazo y perfil de amortizaciones que se incorpore en cada Oferta de Crédito podrá ser única y exclusivamente cualquiera entre las siguientes alternativas:
   1. **Alternativa A**: Plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, contado a partir de la fecha de la primera disposición del Contrato de Crédito, con el perfil de amortizaciones de capital que se incluye como **Anexo** **4.a** de estas Bases; o
   2. **Alternativa B**: Plazo de hasta 300 (trescientos) meses, equivalentes a 9,131 (nueve mil ciento treinta y uno) días, contado a partir de la fecha de la primera disposición del Contrato de Crédito, con el perfil de amortizaciones de capital que se incluye como **Anexo** **4.b** de estas Bases; o
   3. **Alternativa C**: Plazo de hasta 360 (trescientos sesenta) meses, equivalentes a 10,957 (diez mil novecientos cincuenta y siete) días, contados a partir de la fecha de la primera disposición del Contrato de Crédito, con el perfil de amortizaciones de capital que se incluye como **Anexo** **4.c** de estas Bases.

En cualquier caso: (a) los Licitantes podrán presentar una o varias Ofertas de Crédito por cada una de las alternativas que se describen en el presente documento, haciendo referencia expresa a la misma; y (b) cada Oferta de Crédito presentada por un Licitante deberá ser independiente y no estará condicionada al resultado de las otras Ofertas de Crédito que, en su caso, presente el propio Licitante.

1. Periodo de gracia: Sin periodo de gracia.
2. Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas: hasta 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la firma del Contrato de Crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del Contrato de Crédito respectivo.
3. Periodo de disposición: Hasta 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas, ante el Acreditante, las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Contrato de Crédito respectivo. Lo anterior, en el entendido que la primera disposición del crédito deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al inicio del Periodo de Disposición.
4. Oportunidad de entrega de los recursos: A través de una o varias disposiciones, durante el periodo de disposición y previo cumplimiento de las condiciones suspensivas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que el Estado entregue la solicitud de disposición.
5. Tipo de Tasa de Interés: variable.
6. Tasa de Referencia: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del inicio del periodo para el cómputo de los intereses.
7. Tasa de Interés Ordinaria: La Tasa de Referencia, más los puntos porcentuales de la sobretasa o margen aplicable al nivel de calificación del Contrato de Crédito o, en su caso, del Estado, conforme a la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito.
8. Periodicidad de pago de intereses: mensual.
9. Recurso a otorgar como fuente de pago: El 35.34% (treinta y cinco punto treinta y cuatro por ciento) de los recursos provenientes de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones (FGP), excluyendo aquellas participaciones federales recibidas por el Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ser transferidas a los municipios del Estado conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso de cualquier otra ley federal o estatal e incluyendo aquellos fondos que en el futuro sustituyan, modifiquen o complementen al FGP. Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a cada Oferta Ganadora y/o Contrato de Crédito en la proporción que represente el monto de crédito previsto en la Oferta Ganadora y/o Contrato de Crédito correspondiente respecto del Monto de Financiamiento.
10. Posibilidad de Prepago: Todas las Ofertas de Crédito deberán conferir al Acreditado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del crédito respectivo, ya sean parciales o totales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Acreditado, en el entendido que podrán prever que el pago anticipado parcial o total del crédito deba realizarse en una fecha de pago.
11. Garantía a otorgar: Los Licitantes no podrán establecer en sus Ofertas de Crédito obligación alguna a cargo del Estado o del Fideicomiso Maestro de contratar garantías de pago oportuno o de cualquier otra índole.
12. Calificación Preliminar: Será la calificación crediticia otorgada por una Agencia Calificadora a la estructura del Financiamiento, antes de su formalización o contratación, la cual será dada a conocer a los Licitantes durante el proceso de Licitación por la Secretaría para cada una de las tres alternativas de plazo y perfil de amortizaciones de capital, a más tardar 10 (diez) días naturales antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
13. Mecanismo de pago: El Fideicomiso Maestro, el cual contará dentro de su patrimonio con los recursos a otorgar como fuente de pago de los Contratos de Crédito que se celebren al amparo de la presente Licitación y en el cual los Acreditantes y las contrapartes en instrumentos derivados que se asocien a los Contratos de Crédito, en su caso, tendrán la calidad de fideicomisarios en primer lugar en los términos establecidos en el referido fideicomiso.
14. Instrumentos derivados: En cualquier momento durante la vigencia de los Contratos de Crédito que se celebren al amparo de esta Licitación, el Estado podrá, sin estar obligado a ello, contratar instrumentos derivados para cubrir total o parcialmente el riesgo de tasas de interés de los créditos. Tratándose de instrumentos de intercambio de tasas de interés (swaps), el instrumento compartirá los recursos otorgados como fuente de pago del crédito, conforme a la prelación del Fideicomiso Maestro establecido como Mecanismo de Pago.
15. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: Las Ofertas de Crédito: (i) no podrán incluir el pago de Gastos Adicionales; y (ii) respecto a los Gastos Adicionales Contingentes, deberán apegarse a lo dispuesto en el Modelo de Contrato de Crédito.
16. Condiciones de las Ofertas de Crédito: Las Ofertas de Crédito deberán: (i) ser irrevocables y en firme, sin incluir condiciones distintas o adicionales a las que se establecen en la Convocatoria y las Bases; (ii) establecer expresamente una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación; (iii) ser por un importe de al menos $500’000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.); y (iv) cumplir con todos los requisitos previstos en la Convocatoria, en las Bases y en el Formato de Oferta de Crédito.
17. **GENERALIDADES.**

**4.1 Calendario de la Licitación.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Actividad** | **Fecha** |
| Publicación de la Convocatoria en la Página Oficial de la Licitación. | 9 de abril de 2024. |
| Presentación de la Manifestación de Interés. | A partir del día siguiente hábil a la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta el 17 de mayo de 2024. |
| Sesión Informativa. | 12 de abril de 2024. |
| Periodo para la entrega de preguntas y aclaraciones por parte de los interesados. | Hasta las 14:00 horas del 17 de abril de 2024. |
| Junta de Aclaraciones. | 19 de abril de 2024. |
| Publicación del acta que documente la Junta de Aclaraciones y de los documentos actualizados correspondientes. | 22 de abril de 2024. |
| Periodo de revisión de poderes de los representantes de las Instituciones Financieras. | 29 de abril al 10 de mayo de 2024. |
| Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas. | 27 de mayo de 2024 a las 12:00 horas. |
| Acto de Fallo. | 29 de mayo de 2024. |
| Fecha objetivo para la firma del o de los Contratos de Crédito. | 10 de junio de 2024. |

Con la finalidad de generar la mayor participación posible en la Licitación, los únicos actos de participación obligatoria para los Licitantes son la presentación de la Manifestación de Interés y el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

**4.2 Manifestación de interés y registro**

Las Instituciones Financieras interesadas deberán registrarse como participantes de la Licitación, mediante la entrega física de lo siguiente: (i) una Manifestación de Interés en términos del formato del Anexo B de la Convocatoria; (ii) copia simple de su escritura constitutiva y estatutos sociales vigentes, y (iii) copia simple de la identificación oficial y del poder con facultades para actos de administración de los representantes legales que soliciten la inscripción. Dicha entrega deberá realizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 17 de mayo de 2024, en un horario de 10:00 horas a 17:00 horas, en la ventanilla de la Tesorería de la Secretaría ubicada en el domicilio señalado en el numeral 4.8 de las Bases o mediante correo electrónico enviado a las direcciones siguientes: [rosa.saavedra@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:rosa.saavedra@finanzasoaxaca.gob.mx), [leticia.jacinto@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:leticia.jacinto@finanzasoaxaca.gob.mx) y [luis.poblano@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:luis.poblano@finanzasoaxaca.gob.mx).

Los Licitantes podrán enviar la información anterior vía electrónica durante el plazo señalado, en el entendido que deberán entregar la documentación en físico a más tardar en la fecha y hora señalada anteriormente.

Las Bases serán enviadas por correo electrónico a las Instituciones Financieras que se hayan registrado como Licitantes a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que hayan presentado su Manifestación de Interés.

Las Instituciones Financieras deberán señalar en su Manifestación de Interés, entre otras cosas, el nombre de aquellas personas que autorice para asistir, en su representación, a la Junta de Aclaraciones; y los correos electrónicos de los funcionarios que servirán como el medio de comunicación designado para efectos de recibir notificaciones o documentos. Los Licitantes podrán, en cualquier momento, designar nuevos representantes para los efectos señalados mediante escrito libre enviado electrónicamente a las direcciones de correo electrónico señaladas en el párrafo anterior.

La Manifestación de Interés no compromete a la Institución Financiera a la presentación de una Oferta de Crédito, ni al otorgamiento de crédito al Estado, pero su presentación oportuna constituye un requisito indispensable para ser considerada Licitante y poder presentar una Oferta de Crédito.

**4.3 De los Licitantes.**

Únicamente podrán participar las Instituciones Financieras que adquieran el carácter de Licitantes mediante el proceso de registro y la presentación de la Manifestación de Interés conforme a la Convocatoria y al numeral 4.2 de estas Bases. No podrán participar en la Licitación: (i) instituciones financieras de nacionalidad extranjera, o (ii) aquellas Instituciones Financieras que por cualquier causa se encuentren impedidas para contratar con el Estado en términos de la Ley Aplicable.

Por el simple hecho de presentarse al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se entenderá que el Licitante conoce las características de la Licitación y de los Documentos de la Licitación, y que por lo tanto se sujeta a lo establecido en los Documentos de Licitación y en la Ley Aplicable.

* 1. **Modificación de los Documentos de la Licitación.**

La Secretaría, sin responsabilidad alguna, podrá modificar los Documentos de la Licitación, según resulte necesario o conveniente, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas. Dichas modificaciones no podrán variar sustancialmente el Monto de Financiamiento, plazo de amortización, fuente de pago o garantías y serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación, siendo responsabilidad de cada Licitante consultarlas y considerarlas en la elaboración de sus Ofertas de Crédito.

Cualquier modificación a la Convocatoria y/o a las Bases de la Licitación, incluyendo las que resulten de la Junta de Aclaraciones, formarán parte de los Documentos de la Licitación y deberá ser considerada por los Licitantes en la elaboración de sus Ofertas de Crédito.

**4.5 Situaciones no previstas en las Bases.**

Cualquier situación relacionada con la Licitación que no esté prevista en las presentes Bases será resuelta por la Secretaría, con fundamento en el Artículo Cuarto del Decreto de Autorización y apegándose a la Ley Aplicable. Las decisiones de la Secretaría serán finales e inapelables, las cuales serán comunicadas, con independencia de quien hubiere planteado la consulta, de forma general en la Página Oficial de la Licitación.

**4.6 Idioma.**

Las Ofertas de Crédito y todos sus documentos deberán presentarse en idioma español. En caso de haberse formulado documentación en algún otro idioma, ésta deberá acompañarse de su correspondiente traducción formulada por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, la cual será considerada como la Oferta de Crédito.

**4.7 Moneda.**

La moneda en que se ofertará contratará y efectuará el pago de los Contratos de Crédito será en pesos, moneda de curso legal en México.

**4.8 Domicilio.**

Los actos presenciales de la Licitación se llevarán a cabo, salvo notificación en contrario publicada en la Página Oficial de la Licitación, en el domicilio de la Secretaría ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Edificio “Saúl Martínez”, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Oaxaca.

**4.9 Costos de la Licitación.**

Los Licitantes deberán absorber todos los costos que, en su caso, impliquen el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas de Crédito. La Secretaría en ningún supuesto será responsable por dichos costos ni de su reembolso, ni aun cuando esta sea declarada desierta, suspendida o cancelada, lo que es aceptado incondicionalmente por los Licitantes.

**4.10 Sesión Informativa.**

La Secretaría invita a todas las Instituciones Financieras interesadas en la Licitación a una sesión informativa que se celebrará en la fecha señalada para tal efecto en el numeral 4.1 de las presentes Bases a las 10:00 horas. La Sesión Informativa se llevará a cabo por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual, las Instituciones Financieras deberán solicitar mediante correo electrónico a las direcciones siguientes: [rosa.saavedra@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:rosa.saavedra@finanzasoaxaca.gob.mx), [leticia.jacinto@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:leticia.jacinto@finanzasoaxaca.gob.mx) y [luis.poblano@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:luis.poblano@finanzasoaxaca.gob.mx)., la autorización e instrucciones para asistir a la Sesión Informativa, indicando los nombres y correos electrónicos de las personas que deseen participar. Las Instituciones Financieras interesadas deberán realizar la solicitud a que se refiere el presente párrafo a más tardar el 11 de abril de 2024 a las 16:00 horas.

El objetivo de la sesión informativa es presentar a las Instituciones Financieras la situación general de las finanzas públicas del Estado y los objetivos del refinanciamiento objeto de la Licitación, así como los esquemas financiero y jurídico bajo los que se instrumentará el refinanciamiento.

Esta sesión tiene carácter únicamente informativo, de manera que las respuestas que, en su caso, dé la Secretaría a las preguntas y aclaraciones que, en su caso, sean formuladas por las Instituciones Financieras presentes, no modificarán los Documentos de la Licitación.

La asistencia a esta sesión no es obligatoria para los Licitantes.

El acceso a la Sesión Informativa iniciará a las 9:50 horas, momento a partir del cual los representantes de las Instituciones Financieras podrán acceder a la reunión de manera remota.

**4.11 Junta de Aclaraciones.**

La Junta de Aclaraciones tendrá el objetivo de contestar y aclarar cualquier aspecto del procedimiento de la Licitación, los Documentos de la Licitación y, en general, sobre la información puesta a disposición de los Licitantes.

Los Licitantes deberán formular sus preguntas utilizando el formato del **Anexo 5** de las Bases, el cual deberá enviarse en formato editable en Word. Al respecto, los Licitantes podrán incluir preguntas sobre la posibilidad de realizar modificaciones o inclusiones específicas al Modelo de Contrato, lo anterior en el entendido que la Secretaría no aceptará la inclusión de cláusulas que tengan por efecto: (i) vencimientos cruzados, (ii) restricción y/o denuncia, (iii) modificar el saldo objetivo del Fondo de Reserva propuesto, o (iv) incluir índices o razones financieras, cuyo incumplimiento genere la aceleración o el vencimiento anticipado del crédito.

Los Licitantes deberán enviar sus preguntas vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [rosa.saavedra@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:rosa.saavedra@finanzasoaxaca.gob.mx), [leticia.jacinto@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:leticia.jacinto@finanzasoaxaca.gob.mx) y [luis.poblano@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:luis.poblano@finanzasoaxaca.gob.mx). Sólo se recibirán preguntas y aclaraciones enviadas a través de los correos electrónicos señalados en la Manifestación de Interés.

La Secretaría acusará de recibido, vía correo electrónico, cada comunicado recibido con motivo de las preguntas y aclaraciones. En el caso que el Licitante no reciba dicha confirmación deberá comunicarse telefónicamente, con la finalidad de que la Secretaría esté en posibilidad de detectar la causa por la que el comunicado no fue recibido y pueda dar solución al problema.

Al iniciar la Junta de Aclaraciones, los representantes de los Licitantes deberán acreditar sus facultades mediante la presentación del instrumento notarial correspondiente en el cual consten sus facultades, quienes podrán acudir acompañados por el número de personas que cada Institución Financiera considere conveniente.

Durante la Junta de Aclaraciones, las Instituciones Financieras no podrán formular preguntas adicionales a las previamente formuladas durante el periodo establecido para tales efectos. La Secretaría dará respuesta a todas las preguntas y/o aclaraciones que se hubieren recibido en el periodo otorgado para tales efectos.

La Secretaría levantará un acta circunstanciada de la Junta de Aclaraciones, la cual incluirá la reseña de la reunión, así como las preguntas y aclaraciones formuladas y las respuestas correspondientes y que será firmada por el representante de la Secretaría. El acta de la Junta de Aclaraciones será publicada en Página Oficial de la Licitación, a más tardar el Día Hábil siguiente.

En el caso que la Secretaría considere conveniente la celebración de Juntas de Aclaraciones adicionales, así lo publicará en la Página Oficial de la Licitación, señalando el lugar, fecha y hora para su celebración.

Como se señaló en el numeral 4.1 anterior, la asistencia a esta reunión no es obligatoria para las Instituciones Financieras.

En el caso de cualquier inconsistencia entre: (i) dos o más respuestas que se refieran al mismo tema, prevalecerá la respuesta emitida por la Secretaría en la Junta de Aclaraciones o en la fecha más cercana a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas de Crédito; y (ii) entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema y sean emitidas por la Secretaría en la misma fecha, prevalecerá la que responda a la pregunta con número consecutivo mayor. Lo anterior sin perjuicio que la Secretaría pueda emitir aclaraciones, ya sea que se trate de temas expresamente planteados por las Instituciones Financieras, o bien, por así considerarlo conveniente la Secretaría.

**4.12 Periodo de revisión de poderes.**

Con el objeto de agilizar la revisión de la información de los Licitantes, a elección de éstos y sin estar obligados a ello, durante el periodo señalado para tal efecto en el numeral 4.1 de las presentes Bases correspondiente al “Periodo de revisión de poderes de los representantes de las Instituciones Financieras”, los Licitantes podrán enviar un correo electrónico con los nombres y los instrumentos notariales en los que consten las facultades de los representantes que presentarán las Ofertas de Crédito en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

La Convocante revisará de forma preliminar las facultades de los apoderados, y de tener algún comentario, así se los comunicará a los Licitantes por la misma vía.

La validación preliminar de los instrumentos notariales a los que se refiere este numeral 4.12 de ninguna manera será considerada como una aceptación tácita o expresa de Oferta de Crédito alguna, en el entendido que el día del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas los Licitantes deberán presentar los originales de los poderes de sus representantes en términos de lo previsto en el numeral 5 de las presentes Bases.

# 5. ELABORACIÓN DE LAS OFERTAS DE CRÉDITO.

**5.1 Disposiciones generales para la elaboración de las Ofertas de Crédito.**

Cada Licitante que presente una Oferta de Crédito será responsable de que la misma cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los Documentos de la Licitación. Cada Licitante podrá presentar una o más Ofertas de Crédito por cada una de las alternativas de plazo y perfil de amortización que se describen en el presente documento, haciendo referencia expresa a la misma, cada una de las cuales se analizará de manera independiente y no estará condicionada al resultado de las otras Ofertas que, en su caso, presente el propio Licitante.

Los Licitantes sólo podrán entregar su(s) Oferta(s) de Crédito en el día y hora fijados en la Convocatoria para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, o en su caso, en la notificación que la modifique.

Todas las Ofertas de Crédito deberán imprimirse en papel membretado del Licitante, estar debidamente numeradas y rubricadas en cada una sus hojas por los representantes legales o apoderados del Licitante, y con firma autógrafa en la última hoja conforme al formato que corresponda, y presentarse en 1 (un) sobre cerrado de material que no sea traslúcido, lo anterior en el entendido que cada Oferta de Crédito deberá presentarse en un documento y sobre por separado. Las Ofertas de Crédito no podrán contener tachaduras ni enmendaduras.

En la carátula de cada sobre deberá incluirse la siguiente información:

1. Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
2. La leyenda “Oferta correspondiente a la Licitación Pública número LPN-OAX-SF-RF-001-2024 ”; y
3. Nombre, denominación o razón social del Licitante que presenta la Oferta de Crédito.

Las Ofertas de Crédito deberán formularse con base en el Formato de Oferta de Crédito adjunto a las presentes como **Anexo 3 *(Formato de Oferta de Crédito)***, y deberá reunir todas las condiciones señaladas en el numeral 5.2 siguiente.

Se considerarán Ofertas Calificadas, las Ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos y el numeral 5.2 siguiente, de conformidad con las presentes Bases de Licitación.

**5.2 Información que deben contener las Ofertas de Crédito.**

La Oferta de Crédito deberá presentarse por escrito, con base en el **Anexo 3 *(Formato de Oferta de Crédito)***, para lo cual el Licitante deberá utilizar el **Anexo 3.a, 3.b o 3.c**, en razón de la alternativa de plazo que desee ofertar, a fin de que incluya la siguiente información:

1. Monto ofertado, el cual deberá ser en pesos, moneda de curso legal en México, en el entendido que, en términos del inciso (v) Sección 3 de las presentes Bases el monto mínimo de la Oferta de Crédito es de $500’000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
2. El plazo y adjuntar perfil de amortización correspondiente a su Oferta de Crédito. Está información ya está incorporada en el **Anexo 3 *(Formato de Oferta de Crédito)*** correspondiente que haya elegido el Licitante.
3. El Margen Aplicable ofertado para la Calificación Preliminar, incluyendo la tabla del Margen Aplicable en función de los diferentes niveles de calificación, la cual deberá respetar el Margen Aplicable Límite Aceptable previsto en el **Anexo 6 *(Tabla del Margen Aplicable Límite Aceptable)***. La Calificación Preliminar será comunicada a más tardar 10 (diez) días naturales antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, a través de la Página Oficial de la Licitación.
4. La Oferta de Crédito deberá tener la calidad de irrevocable, vinculante, en firme y con una vigencia, por lo menos, de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de su presentación.
5. La Oferta no podrá incluir Gastos Adicionales y/o Gastos Adicionales Contingentes.
6. Contener el apartado previsto en el **Anexo 3** ***(Formato de Oferta de Crédito)***, de los aspectos que no son susceptibles de modificación, en los términos contenidos en cada Formato de Oferta de Crédito, y
7. Declaración, bajo protesta de decir verdad, que:

(a) La institución a la que representa es una sociedad mexicana, autorizada para operar como institución de crédito o sociedad nacional de crédito.

(b) Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta de Crédito en sus términos.

(c) No ha comentado con otras Instituciones Financieras el alcance y términos de su Oferta de Crédito, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras Instituciones Financieras competidoras respecto de su participación en la Licitación.

(d) Tiene facultades suficientes para representar a la Institución Financiera y presentar su Oferta de Crédito, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, y

(e) En su caso, la Institución Financiera no se encuentra impedida para contratar con el Estado, de conformidad con la Ley Aplicable.

A la Oferta de Crédito deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. El Modelo de Contrato de Crédito, debidamente rubricado, el cual deberá ser la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación. El Licitante, en caso de resultar Licitante Ganador se obliga a presentar, a más tardar, dentro de los 8 (ocho) Días Hábiles siguientes a la publicación del Acta de Fallo, el Modelo de Contrato de Crédito, con las modificaciones que proponga en el marco de lo previsto en el Modelo de Contrato de Crédito y de las presentes Bases, para la elaboración de la versión de firma y suscripción del Contrato de Crédito correspondiente, en el entendido que las modificaciones no podrán versar sobre aspectos sustanciales y, en todo caso, la Secretaría se reserva el derecho de aceptar o precisar dichas modificaciones.
2. Original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial vigente y poder del representante legal para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito; y,
3. Original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los estatutos sociales del Licitante, o en su caso, copia simple de la Ley Orgánica o la Ley de Creación, en caso de tratarse de una institución de banca de desarrollo.

En caso de que el Licitante presente más de una Oferta de Crédito, podrá adjuntar en 1 (un) solo sobre por separado, los documentos señalados en los incisos (i) a (iii) anteriores.

**5.3 Vigencia de las Ofertas de Crédito.**

La Oferta de Crédito deberá estar vigente, por lo menos, por un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha del Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas de Crédito.

**6. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.**

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 27 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, en el Salón Morelos.

Para tales efectos, a partir de las 11:30 horas se dará acceso a los representantes de los Licitantes, a efecto de llevar a cabo el proceso de registro de los asistentes y verificación del poder con el que acrediten sus facultades; y una vez iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas no se permitirá el registro de Licitantes adicionales ni la presencia de personas que no se hayan registrado.

La Secretaría podrá invitar a un representante de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública o de la Procuraduría Fiscal, como testigos de honor.

Los Licitantes entregarán sus Ofertas de Crédito, las cuales serán recibidas por los funcionarios de la Secretaría, en el orden en que hubieren quedado registrados en la lista de registro de asistencia. Ninguna Oferta de Crédito podrá ser modificada o negociada ni podrá ser retirada después de su presentación.

Acto seguido, el representante de la Secretaría abrirá las Ofertas de Crédito y se leerán en voz alta los siguientes datos: (i) monto ofertado, (ii) el plazo ofertado, y (iii) el Margen Aplicable a la Calificación Preliminar.

La Secretaría revisará, de forma cualitativa, las Ofertas de Crédito presentadas por los Licitantes a fin de verificar que reúnen los requisitos previstos en las Bases. Las Ofertas de Crédito que cumplan los requisitos previstos en la Sección 4 de las Bases serán consideradas Ofertas Calificadas.

La Secretaría levantará el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas, la cual será publicada en la Página Oficial de la Licitación, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

**6.1 Causas de desechamiento.**

La Secretaría revisará las Ofertas de Crédito y deberá verificar, respecto de cada Oferta de Crédito, que no se actualice alguna causa de descalificación. Son causas de descalificación de una Oferta de Crédito, las siguientes:

1. La no presentación de la documentación que acredite las facultades del representante legal del Licitante que suscribe la Oferta de Crédito.
2. Que no reúna los requisitos establecidos de forma u omita información señalada en la Sección 5 de las Bases.
3. Que la Oferta de Crédito presente tachaduras o enmendaduras.
4. La comprobación de que alguno de los Licitantes haya acordado con otro u otros de los Licitantes, previo a la presentación de las Ofertas de Crédito, fijar o elevar cualquier aspecto económico relacionado con la Oferta de Crédito.

**6.2 Calificación de las Ofertas de Crédito.**

Las Ofertas de Crédito presentadas por los Licitantes se considerarán Ofertas Calificadas cuando éstas cumplan con los siguientes requisitos:

(i) Ser irrevocable, vinculante, en firme y con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de su presentación.

(ii) Cumplir con los requisitos de las Bases y del Formato de Oferta de Crédito.

La Secretaría se reserva el derecho de desestimar aquellas Ofertas de Crédito que no sean congruentes respecto de los términos contenidos en las mismas y el **Anexo 3 *(Formato de Oferta de Crédito)***.

Las Ofertas de Crédito que reúnan los requisitos previstos para tales efectos serán consideradas Ofertas Calificadas y serán objeto del análisis comparativo correspondiente para que la Secretaría determine cuál o cuáles de las Ofertas Calificadas representan el menor costo financiero y, en consecuencia, las mejores condiciones financieras para el Estado, de acuerdo con los Lineamientos y los criterios de adjudicación que se señalan en la Sección 7 siguiente.

# 7. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

Respecto de las Ofertas de Crédito, la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas será calculada por la Secretaría, en términos del numeral 14 de los Lineamientos. Para efectos de la información en relación con las proyecciones de la Tasa de Referencia la Secretaría tomará en consideración la curva de proyecciones de la TIIE el Día Hábil inmediato anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas por el proveedor de precios Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer).

**7.1 Criterios de Adjudicación de las Ofertas de Crédito Calificadas.**

Por tratarse de un proceso competitivo flexible la evaluación y adjudicación de las Ofertas de Crédito Calificadas se realizará en los términos establecidos en la fracción IV Procesos Competitivos Flexibles de la Sección V. Casos Específicos de los Lineamientos, es decir, para la adjudicación del crédito prevalecerá la Oferta Calificada de mayor plazo, sin perjuicio de lo anterior, se podrá tomar una Oferta Calificada de menor plazo, siempre que el costo de ésta, en valor presente dividido entre el monto ofertado, sea menor que el costo en valor presente entre el monto ofertado de cualquiera de las Ofertas Calificadas de mayor plazo disponibles, es decir, que aún no hayan sido seleccionadas.

En caso de existir dos o más Ofertas Calificadas con el mismo plazo, deberá contratar aquella con la menor Tasa Efectiva.

En caso de que dos o más de las Ofertas de Crédito Calificadas presenten las mismas condiciones de mercado que sean las mejores en términos de los Lineamientos, y que con la suma entre ellas se rebasara el Monto de Financiamiento solicitado, el financiamiento faltante para alcanzar el Monto de Financiamiento se adjudicará a la Oferta u Ofertas de Crédito que muestre(n) la menor diferencia entre el Margen Aplicable considerando la Calificación Preliminar y el margen aplicable a la calificación de mayor riesgo inmediata siguiente a la Calificación Preliminar; de persistir el empate se considerará la menor diferencia entre este último margen y al aplicable a la calificación con el nivel de riesgo inmediato siguiente; y así sucesivamente.

La Tasa Efectiva y el costo en valor presente de las Ofertas de Crédito Calificadas serán calculados por la Secretaría, en términos de los numerales 14, 27 y demás aplicables de los Lineamientos.

En el supuesto que todas las Ofertas de Crédito Calificadas no sean suficientes para cubrir el Monto de Financiamiento, la Secretaría podrá discrecionalmente declarar desierta la Licitación, o bien, adjudicar un monto de crédito menor al Monto de Financiamiento solicitado.

Asimismo, en caso de que la mejor o mejores Ofertas de Crédito Calificadas no se encuentren dentro del Margen Aplicable Límite Aceptable(Anexo 6) para la Secretaría, ésta podrá declarar desierta la Licitación, o bien adjudicar un monto de crédito menor al Monto de Financiamiento solicitado.

**8. FALLO DE LA LICITACIÓN.**

Una vez analizadas las Ofertas de Crédito Calificadas, la Secretaría determinará la o las Ofertas Ganadoras y elaborará el Acta de Fallo.

La Secretaría notificará el Acta de Fallo, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, a través de la Página Oficial de la Licitación. Adicionalmente, la Secretaría notificará a los Licitantes Ganadores el Acta de Fallo, vía correo electrónico, a las direcciones que cada uno hubiere designado para recibir notificaciones en las Ofertas Calificadas correspondientes.

El Licitante que resulte Licitante Ganador deberá contactar a la Secretaría, a más tardar el Día Hábil siguiente para iniciar los trabajos para la firma del Contrato de Crédito.

El Acta de Fallo deberá contener lo siguiente:

1. La relación de las Ofertas de Crédito presentadas.
2. Las Ofertas de Crédito desechadas y la causa de desechamiento.
3. La relación de Ofertas de Crédito Calificadas, describiendo las siguientes características:
   1. Denominación del Licitante.
   2. Monto Ofertado.
   3. Plazo (en meses y días) y perfil de amortización de capital ofertado.
   4. Margen Aplicable ofertado respecto de la Calificación Preliminar.
   5. La Tasa Efectiva.
4. Cuadro de análisis comparativo de las Ofertas Calificadas.
5. Nombre del o los Licitantes Ganadores a quienes se les adjudicará el o los Contratos de Crédito, el monto asignado y el Porcentaje de Participaciones Asignado a la(s) Oferta(s) Ganadora(s).
6. Las negativas de participación por parte de las Instituciones Financieras.
7. Fecha, hora y lugar para la suscripción del o los contratos de crédito correspondientes, entre el Estado y el o los Licitantes Ganadores; y
8. Nombre, cargo y firma del Titular de la Secretaría, así como los nombres y cargos de las personas que hayan sido responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas.

Los Licitantes que, en términos del Acta de Fallo, resulten Licitantes Ganadores deberán enviar al Estado, por correo electrónico a [rosa.saavedra@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:rosa.saavedra@finanzasoaxaca.gob.mx), [leticia.jacinto@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:leticia.jacinto@finanzasoaxaca.gob.mx) y [luis.poblano@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:luis.poblano@finanzasoaxaca.gob.mx), a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación del Acta de Fallo, el proyecto de Contrato de Crédito en versión editable (“*Word*”) con los ajustes que proponga en el marco de lo previsto en el Modelo de Contrato de Crédito y de las presentes Bases.

En relación con las modificaciones propuestas en los términos antes señalados, la Secretaría se reserva el derecho de aceptarlas o precisarlas, para la elaboración de la versión de firma y suscripción del Contrato de Crédito correspondiente.

Si algún acreedor de los Créditos Específicos a Refinanciar resulta Licitante Ganador, tendrá prioridad en el refinanciamiento de su o sus créditos.

**9. FORMALIZACIÓN DEL O DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO.**

El objetivo del Estado es formalizar los Contratos de Crédito, a más tardar en la fecha que se indique en el Acta de Fallo con el o los Licitantes Ganadores del Financiamiento. Si por cualquier causa, no se llegare a concretar la formalización de Contratos de Crédito, la Secretaría sin responsabilidad alguna, podrá optar por la siguiente mejor Oferta de Crédito Calificada, conforme los criterios de adjudicación descritos en la Sección 7 anterior.

**10. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.**

El encabezado de cada sección es para efectos de referencia y no será tomado en cuenta para la interpretación de las presentes Bases.

En caso de discrepancias en las presentes Bases y sus Anexos se estará a lo siguiente:

1. Entre un original y sus copias, prevalecerá el original.
2. Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra.
3. Entre las Bases y sus Anexos, prevalecerán los Anexos.
4. Entre la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases.
5. Entre lo contenido en las Actas de cada Junta de Aclaraciones y sus Anexos, y las Bases de Licitación, prevalecerá lo publicado con fecha posterior.
6. Entre los documentos presentados por los Licitantes en formato físico o “PDF” prevalecerán aquellos en formato físico.
7. Entre los documentos presentados por los Licitantes en formato “PDF” o en otro formato,” prevalecerán aquellos en formato “PDF”.

Para la interpretación de las presentes Bases se estará a lo siguiente:

1. Para todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, el Reglamento y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca y, en su defecto, a las determinaciones de la Secretaría;
2. En el supuesto que alguna sección, numeral, párrafo, oración de la Convocatoria y/o de las Bases presente una incongruencia en su interpretación contextual o se contraponga con lo establecido en la Ley Aplicable, se le dará el sentido y aplicación establecido en la Ley Aplicable, en el entendido que la interpretación de la Convocatoria y las Bases siempre será con apego a la legislación antes mencionada y prevalecerá lo dispuesto en las Bases y sus Anexos sobre la Convocatoria;
3. Al sentido literal de las secciones, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda;
4. Si alguna sección admite diversos sentidos, deberá aplicarse el que se traduzca en las mejores condiciones para el Estado; y
5. Si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de los Documentos de la Licitación.

**11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN.**

La Secretaría, por así considerarlo conveniente para el Estado, podrá suspender temporalmente la Licitación en cualquiera de sus etapas, cuando: (i) se presuma la existencia de acuerdos entre dos o más Licitantes, para manipular los resultados de la Licitación o existan otras irregularidades graves; (ii) por caso fortuito o de fuerza mayor; o (iii) cuando así lo determine la Secretaría. Cuando desaparezcan estas causas, se comunicará en la Página Oficial de la Licitación a las Instituciones de Crédito, la fecha de reinicio.

**12. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

La Secretaría tendrá la facultad de cancelar la Licitación cuando lo estime conveniente, existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar el Financiamiento, o cuando de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado.

**13. ANEXOS DE LAS BASES.**

Los siguientes Anexos forman parte integrante de las Bases, según los mismos puedan ser modificados en un futuro:

|  |  |
| --- | --- |
| **Anexo 1** | Modelo de Contrato de Crédito. |
| **Anexo 2** | Fideicomiso Maestro. |
| **Anexo 3** | Formato de Oferta de Crédito, que incluye en tres versiones: |
| Anexo 3.a. | Formato de Oferta de Crédito a 240 (doscientos cuarenta) meses. |
| Anexo 3.b. | Formato de Oferta de Crédito a 300 (trescientos) meses. |
| Anexo 3.c. | Formato de Oferta de Crédito a 360 (trescientos sesenta) meses. |
| **Anexo 4** | Perfil de Amortizaciones. |
| Anexo 4.a. | Perfil de amortizaciones de capital correspondiente a la Oferta de Crédito a 240 (doscientos cuarenta) meses. |
| Anexo 4.b. | Perfil de amortizaciones de capital correspondiente a la Oferta de Crédito a 300 (trescientos) meses. |
| Anexo 4.c. | Perfil de amortizaciones de capital correspondiente a la Oferta de Crédito a 360 (trescientos sesenta) meses. |
| **Anexo 5** | Formato para la presentación de preguntas y/o aclaraciones. |
| **Anexo 6** | Tabla del Margen Aplicable Límite Aceptable. |

Oaxaca, Oaxaca, a 9 de abril de 2024.

**MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ**

**SECRETARIO DE FINANZAS**

**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**